

PROCESO:
RAD.

VERBAL SUMARIO -RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
680014003013-2021-00673-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, observa el Despacho un yerro en el auto de calenda 28 de abril de 2022, como quiera que se estableció como fecha para para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), siendo lo correcto dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), por ende, y de conformidad con el inciso primero del artículo 286 del C.G.P. el cual reza *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”*, se ordena corregir el auto en comento, quedando así:

“A fin de continuar con el trámite procesal subsiguiente, el Despacho dispone fijar el día dieciocho (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P en concordancia con el artículo 372 ibídem., la cual se realizará de forma virtual a través de la plataforma Lifesize, el enlace a la diligencia se remitirá a los correos electrónicos que de las partes obren en el plenario.

Se les pone de presente a los apoderados de las partes involucradas en este litigio, que por su conducto deben ser citados los interesados en la diligencia.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM